

Guía para el Formulario de Modelo del Programa de Educación Individualizado (IEP)

Noviembre 2022



Guía para el Formulario de Modelo del IEP

La Agencia de Educación de Texas ([TEA](#), por sus siglas en inglés) presenta este modelo de formulario del Programa Educativo Individualizado ([IEP](#), por sus siglas en inglés) de conformidad con lo estipulado en la sección 29.0051 del Código de Educación de Texas (TEC, por sus siglas en inglés), conforme a la cual se le exige que cree un modelo de IEP opcional que solo incluya información del modelo del formulario federal del IEP y de cualquier requisito impuesto por el estado relevante para los IEP que no se exigen en virtud de la ley federal.

Esta guía es un documento que está acompañado del modelo de formulario del IEP. No está inclusivo de todas las opciones, pero asiste en comprender lo que se exige para ser incluido en el IEP.

Las secciones de la I a la XVI del modelo de formulario del IEP contienen los componentes que se deben incluir en los IEP de todos los estudiantes con discapacidad. Las secciones de la XVII a la XXVI abordan las áreas complementarias que se deben cumplir, según corresponda.

[Modelo de Formulario del Programa Educativo Individualizado \(IEP\)](#)



Copyright © 2022. Texas Education Agency All Rights Reserved.

ÍNDICE

NÚMERO ROMANO	SECCIÓN	PÁGINA
I	Información de Identificación del Estudiante	3
II	Área de Meta Anuales	4
III	Niveles Actuales de Logro Académico y Desempeño Funcional (PLAAFP)	5
IV	Meta(s) Anual(es) Medible(s)	6
V	Como se medirá el progreso del cumplimiento de la(s) Meta(s) Anual(es)	7
VI	Puntos de Referencia u Objetivos a Corto Plazo	8
VII	Educación Especial y Servicios Relacionados Diseñados para Satisfacer las Necesidades del Estudiante en Relación con la(s) Meta(s) Establecida(s) Anteriormente	9
VIII	Frecuencia de Informe del Progreso del Estudiante a los Padres	14
IX	Determinación de la Participación en las Evaluaciones Estatales y Distritales	15
X	Oportunidades para Participar en Actividades Extracurriculares y Vocacionales	18
XI	Justificación para no Participar	19
XII	Escenario de Enseñanza y Duración de la Jornada Escolar del Estudiante	20
XIII	Conocer a los Participantes	21
XIV	Declaración de Acuerdo o Desacuerdo	23
XV	Declaración de Desacuerdo	24
XVI	El IEP Deberá Documentar las Decisiones del Comité de ARD Relativas a los Asuntos que se Abordan en la Reunión	25
XVII	Requisitos de los Servicios de Transición	26
XVIII	Transferencia de Derechos al Cumplir la Mayoría de Edad	32
XIX	Requisitos para Estudiantes Ciegos o con Discapacidad Visual (VI)	34
XX	Requisitos de Transporte	38
XXI	Requisitos de Servicios de Año Escolar Extendido (AEE) (ESY)	39
XXII	Requisitos para Estudiantes con Autismo u Otro Trastorno Generalizado del Desarrollo (PDD)	44
XXIII	Requisitos para un Estudiantes en Colocación Educativa Residencial	47
XXIV	Requisitos para Estudiantes Ubicados en la Escuela para Personas Ciegas y Discapacidad Visual de Texas (TSBVI por sus Siglas en inglés) o la Escuela para Sordos de Texas (TSD por sus Siglas en inglés)	48
XXV	Requisitos para el Plan de Mejora Conductual o Plan de Intervención de Conductual (BIP)	49
XXVI	Formación Acelerada Complementaria	50

I. INFORMACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE

El distrito escolar podrá incluir en esta sección información de identificación del estudiante (p. ej., nombre, dirección, fecha de nacimiento, etc.).

Información de Identificación del Estudiante

No hay requisitos legales que requieran la información que debe ser incluida en la Sección A. Entonces, esta sección puede incluir cualquier información que asistiría al personal de la escuela a identificar al estudiante.

Ejemplos de los tipos de información que el personal de la escuela quiera incluir son los siguientes:

- Nombre del estudiante
- Género
- Número de ID
- Dirección
- Fecha de Nacimiento
- Grado
- Discapacidad
- Nombre(s) de Padre(s)
- Información de Contacto de Padre
- Nombre de la Escuela
- Nombre del Distrito
- Otra información

II. ÁREA DE METAS ANUALES

Contenido, habilidad o servicio:

Área de Meta Anuales

El área de meta anual es un área general de necesidad que resulta de la discapacidad del estudiante. El área de la meta es un área de contenido académica, un área de destreza funcional, o un área de servicio relacionado.

El área de la meta anual identifica:

- Necesidad académica en lectura, matemáticas, ciencias, estudios sociales, etc.; y/o
- Necesidad de destreza funcional, como comportamiento, comunicación, socio/emocional, autoayuda, o destrezas de vida diaria; y/o
- Necesidad de servicio relacionado, como terapia física, terapia ocupacional, o consejo.

Las secciones B—G deben ser duplicadas cuando hay más de un área de meta anual como resultado de la discapacidad del estudiante descrita en los niveles actuales de logro académico y desempeño funcional ([PLAAFP](#)).

Recursos para Guía Adicional

[La Estructura Legal: Metas Anuales](#)

[TEA Standards-Based Individualized Education Program Guidance](#)

[Technical Assistance: Individualized Education Program \(IEP\) Development \(PDF\)](#)

[Proyecto Texas Primero—PLAAFP](#)

Incluir cómo la discapacidad del estudiante afecta su involucramiento y progreso en el plan de estudios general o, en el caso de los niños de preescolar, cómo la discapacidad del estudiante afecta su participación en las actividades adecuadas:

Nivel Actual de Logro Académico y Desempeño Funcional (PLAAFP)

La declaración de PLAAFP para el estudiante de edad escolar resume los puntos fuertes actuales y las necesidades del estudiante en ambas áreas académicas y de desempeño funcional. Debe incluir como la discapacidad del estudiante afecta la participación y progreso del estudiante en el plan de estudios de la educación general, a pesar del ambiente en el cual el estudiante actualmente recibe servicios. Además, puede describir el nivel de enseñanza actual del estudiante comparado al nivel de grado de Conocimientos y Destrezas Esenciales de Texas (TEKS), y, si el estudiante está bajo nivel de grado, el PLAAFP también puede describir las destrezas de requisito previo que el estudiante necesita para poder lograr competencia de nivel de grado.

La declaración de PLAAFP para el estudiante preescolar resume los niveles presentes de desempeño actuales relacionados con los dominios de desarrollo del estudiante, desempeño funcional, y destrezas pre académicas. Debe incluir como la discapacidad del estudiante afecta la participación del estudiante en actividades apropiadas. Además, puede describir los niveles de desarrollo actuales de los estudiantes comparados con las Guías de Pre kindergarten de Texas o el plan de estudios de pre-kindergarten adoptado por el distrito.

Las secciones B—G deben ser duplicadas cuando hay más de una área de meta anual que resulta de la discapacidad del estudiante descrita en el PLAAFP.

Recursos para Guía Adicional

- [La Estructura Legal: Niveles Actuales](#)
- [TEA Standards-Based Individualized Education Program Guidance](#)
- [TEA Texas Prekindergarten Guidelines](#)
- [Proyecto Texas Primero—PLAAFP](#)
- [Technical Assistance: Child Find and Evaluation \(Revised June 2020\) \(PDF\)](#)
- [Technical Assistance: Individualized Education Program \(IEP\) Development \(PDF\)](#)

**Meta(s) Anual(es)
Medible(s)**

La meta anual medible es una declaración basada en las necesidades identificadas en los niveles actuales de logro académico y desempeño funcional del estudiante ([PLAAFP](#)).

La meta anual medible describe lo que se puede esperar que un estudiante con una discapacidad pueda razonablemente lograr en el programa de educación especial dentro de un período de doce meses. Es una destreza y/o conocimientos que pueden ser medidos y logrados basados en ciertos criterios. La meta anual académica se relaciona a los Conocimientos y Destrezas Esenciales de Texas ([TEKS](#)) al nivel de grado que el estudiante fue matriculado.

Secciones B—G deben ser duplicadas cuando hay más de un área de meta anual que resulta de la discapacidad del estudiante como descrita en el PLAAFP.

**Recursos para
Guía Adicional**

[La Estructura Legal: Metas Anuales](#)

[TEA Standards-Based Individualized Education Program Guidance](#)

[Technical Assistance: Individualized Education Program \(IEP\) Development \(PDF\)](#)

[Proyecto Texas Primero—PLAAFP](#)

V. CÓMO SE MEDIRÁ EL PROGRESO DEL CUMPLIMIENTO DE LA(S) META(S) ANUAL(ES) [34 CFR §300.320\(a\)\(3\)\(i\)-\(ii\)](#)

Como Se Medirá El Progreso del Cumplimiento de la(s) Meta(s) Anual(es)

El programa de educación individualizado Programa Educativo Individualizado ([IEP](#), por sus siglas en inglés) del estudiante debe describir el método usado para medir el progreso del estudiante hacia el dominio de la meta.

Algunos ejemplos de cómo el progreso hacia cumplir la meta anual puede ser medido incluyen, pero no están limitados a, lo siguiente:

- Registros anecdóticos
- Listas
- Evaluaciones basadas en el plan de estudios
- Inventarios
- Observaciones
- Evaluaciones de desempeño
- Portafolios
- Rubricas
- Registros de servicio
- Evaluaciones de corto ciclo
- Productos creados por el estudiante
- Muestras de trabajo

Las secciones B—G deben ser duplicadas cuando hay más de un área de meta anual que resulta de la discapacidad del estudiante como es descrita en los niveles actuales de logro académico y desempeño funcional ([PLAAFP](#)).

Recursos para Guía Adicional

[La Estructura Legal: Metas Anuales](#)

[TEA Standards-Based Individualized Education Program Guidance](#)

[Technical Assistance: Individualized Education Program \(IEP\) Development \(PDF\)](#)

[Proyecto Texas Primero—PLAAFP](#)

Para estudiantes con discapacidad que hacen evaluaciones alternativas alineadas con los estándares alternativos de logro (además de las metas anuales), descripción de los puntos de referencia u objetivos a corto plazo:

Puntos de Referencia u Objetivos a Corto Plazo

Puntos de referencia u objetivos de término corto son los pasos intermedios de progreso hacia el dominio de la meta anual. Ellos proporcionan una manera para supervisar el progreso del estudiante hacia el cumplimiento de la meta anual relacionada. Puntos de referencia u objetivos de término corto deben ser incluidos en el programa de educación individualizado Programa Educativo Individualizado ([IEP](#), por sus siglas en inglés) de un estudiante que toma una evaluación alternativa alineada a estándares de logro alterno; sin embargo, pueden ser incluidos en cualquier IEP del estudiante. Las secciones B—G deben ser duplicadas cuando hay más de un área de meta anual que resulta de la discapacidad del estudiante como es descrita en los niveles actuales de logro académico y desempeño funcional ([PLAAFP](#)).

Recursos para Guía Adicional

[La Estructura Legal: Metas Anuales](#)

[TEA Standards-Based Individualized Education Program Guidance](#)

[Technical Assistance: Individualized Education Program \(IEP\) Development \(PDF\)](#)

[Proyecto Texas Primero—PLAAFP](#)

VII. EDUCACIÓN ESPECIAL Y SERVICIOS RELACIONADOS DISEÑADOS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DEL ESTUDIANTE EN RELACIÓN CON LA(S) META(S) ESTABLECIDA(S) ANTERIORMENTE

[34 CFR §300.320\(a\)\(4\)\(i\),\(ii\)](#), [34 CFR §300.320\(a\)\(7\)](#), [19 TAC §89.1075\(e\)](#)

Declaración de los servicios de educación especial y servicios relacionados, y ayudas y servicios complementarios, con base en las investigaciones revisadas por pares, en la medida de lo posible, que se le proporcionarán al estudiante o en su representación y declaración de las modificaciones del programa, o de los apoyos para el personal educativo, que se presentarán con el fin de permitir que el estudiante avance adecuadamente en el cumplimiento de las metas anuales y que se involucre y avance en el plan de estudios general

Tipo de servicio	Frecuencia del servicio	Cantidad de tiempo	Fecha inicial/final	Ubicación del servicio
Educación especial				
Servicios relacionados				
Ayudas y servicios complementarios				
Modificaciones del programa				
Apoyos para el personal				

Clave: Incluir según corresponda

Educación Especial y Servicios Relacionados Diseñados para Satisfacer las Necesidades del Estudiante en Relación con la(s) Meta(s) Establecida(s) Anteriormente

La educación especial y servicios relacionados diseñados para cumplir con las necesidades del estudiante relacionadas a cada meta anual deben ser descritas en el programa de educación individualizada Programa Educativo Individualizado (IEP, por sus siglas en inglés) del estudiante.

Los programas y servicios que serán proporcionados al estudiante deben ser individualmente determinados basados en las habilidades y necesidades del estudiante. Las recomendaciones para programas y servicios para un estudiante no deben ser solamente basadas en factores como los siguientes:

- Categoría de la discapacidad del estudiante;
- Disponibilidad de programas de educación especial o servicios relacionados o personal;
- Actual espacio disponible;
- Conveniencia administrativa; o
- Como la escuela ha configurado su sistema de entrega de servicios de educación especial.

Tipos de Servicios

La educación especial significa instrucción específicamente diseñada, sin costo al padre, para cumplir las necesidades únicas del estudiante con una discapacidad, incluyendo instrucción dada en el salón de clase, en la casa, en

hospitales e instituciones, y en otros ambientes, así como educación física.

El término instrucción específicamente diseñada significa adaptar el contenido, la entrega de instrucción dirigida a las necesidades únicas del estudiante, y/o asegurar acceso al estudiante al plan de estudios de educación general.

Servicios relacionados significa transporte y tales servicios de desarrollo, correctivos, y otros servicios de apoyo que son requeridos para ayudar al estudiante a beneficiarse de educación especial.

Servicios relacionados no incluye un dispositivo médico que es implantado quirúrgicamente, la optimación del funcionamiento (trazado) del dispositivo, mantenimiento de tal dispositivo, o la sustitución de tal dispositivo.

La educación especial y servicios relacionados son basados en investigación revisada por expertos a la medida posible. Esto significa que hay evidencia confiable para demostrar que el programa o servicios son efectivos en cumplir con las necesidades del estudiante. Investigación revisada por expertos asegura que la calidad de la investigación cumple con los estándares establecidos en este campo. Investigación revisada por expertos puede aplicar a áreas académicas, igualmente, a las que no son académicas, como intervenciones de comportamiento.

Servicios relacionados incluyen, pero no son limitados a lo siguiente:

- Tecnología asistida
- Servicios de audiología
- Servicios de asesoramiento
- Servicios de interpretación
- Servicios médicos
- Terapia de música
- Terapia ocupacional
- Servicios de orientación y movilidad ([O&M](#)) (solo para estudiantes con discapacidades visuales)
- Asesoramiento y entrenamiento para padres
- Terapia física
- Servicios psicológicos
- Recreo
- Servicios de asesoramiento de rehabilitación
- Servicios de salud escolar
- Servicios de trabajo social en la escuela
- Terapia de habla y lenguaje*
- Transporte

*En Texas, terapia de habla y lenguaje es un servicio de instrucción que puede ser un servicio solo igualmente como un servicio de apoyo.

Ayudas y servicios suplementarios son ayudas, servicios, y otros apoyos proporcionados en clases de educación regular, otros ambientes relacionados a educación, y en ambientes que no son académicos y extraescolares, para que el maestro y el estudiante para que el estudiante con discapacidades pueda ser educado con estudiantes sin discapacidades a la medida máxima apropiada en el ambiente menos restrictivo.

Ayudas y servicios suplementarios incluyen servicios y dispositivos de tecnología asistida. Un servicio de tecnología asistida significa cualquier servicio que directamente asiste a un estudiante con una discapacidad en la selección, adquisición, o uso de cualquier dispositivo de tecnología asistida. Un dispositivo de tecnología asistida significa cualquier artículo, pieza de equipo, o sistema de producto, ya sea adquirido comercialmente en una tienda, modificado o personalizado, usado para aumentar, mantener, o mejorar las capacidades funcionales de un estudiante con una discapacidad.

Cuando un estudiante requiere un dispositivo o servicio de tecnología asistida, consideración debe ser dada a la instrucción que el estudiante pueda requerir para usar el dispositivo de tecnología asistida al igual que cualquier apoyo y servicio que el estudiante y/o los maestros del estudiante puedan necesitar relacionados al uso del dispositivo.

Ayudas y servicios suplementarios incluyen, pero no están limitados, a lo siguiente:

- Tecnología asistida
- Consulta
- Modificaciones/adaptaciones al plan de estudios o instrucción
- Ayudante de educación (para profesional) o asistente del maestro
- Intérprete
- Supervisar el progreso del estudiante en clases de educación regular
- Reducción de proporción de estudiante a personal de instrucción
- Adaptaciones en el aula
- Materiales/equipo especial
- Capacitación del personal

Modificaciones al Programa incluye cambios en lo que se le enseña al estudiante o lo que se espera del estudiante.

Una adaptación permite a un estudiante completar la misma tarea o examen como otros estudiantes, pero con un cambio en el tiempo, formato, ambiente, planificación, respuesta y/o presentación. Reduce o elimina los efectos de la discapacidad del estudiante. No cambia en ninguna manera significativa lo que el examen o la tarea mide.

Una modificación es un ajuste a una tarea o un examen que cambia el estándar o lo que el examen o tarea mide. Es una práctica o procedimiento que cambia la naturaleza de la tarea o destreza del objetivo.

Modificaciones al programa deben especificar lo siguiente:

- Área de contenido que será modificado
- Tipo de modificación
- Ambientes y servicios extra escolares y no académicos

Apoyos para el personal ayudan a proveedores de educación a cumplir las necesidades únicas del estudiante que ayudan al estudiante a tener éxito.

Apoyos para el personal incluyen, pero no están limitados a lo siguiente:

- Talleres o entrenamientos relacionados a las
- necesidades individuales de un estudiante en particular
- Asistencia necesitada para modificaciones del plan de estudios
- Entrenamiento necesario para un servicio y/o dispositivo de tecnología asistida

Criterios para los Servicios

Para cada educación especial y servicio relacionado proporcionado al estudiante, lo siguiente debe ser incluido en el IEP:

- Frecuencia—que tan seguido el servicio debe ser proporcionado;
- Cantidad de tiempo—los minutos por cada sesión del servicio;
- Fecha de inicio/fin—las fechas de inicio y fin del servicio específico; y
- Lugar de servicio—el ambiente (ej. educación general o educación especial) donde el servicio será

proporcionado.

**Recursos para
Guía Adicional**

[La Estructura Legal: Ayudas y Servicios Suplementarios, Educación Especial, y Servicios Relacionados](#)

[TEA Standards-Based Individualized Education Program Guidance](#)

[Technical Assistance: Individualized Education Program \(IEP\) Development \(PDF\)](#)

[Proyecto Texas Primero—PLAAPF](#)

Frecuencia de Informe del Progreso del Estudiante a los Padres

Esta sección especifica que tan seguido el progreso del estudiante hacia el dominio de la(s) meta(s) anual(es) debe ser reportado a los padres del estudiante.

Algunos ejemplos de la frecuencia para reportar progreso a los padres están a continuación:

- Cada dos semanas
- Mensual
- Trimestral
- Al fin de cada período de calificación

Recursos para Guía Adicional

[La Estructura Legal: Metas Anuales](#)

[TEA Standards-Based Individualized Education Program Guidance](#)

[Technical Assistance: Individualized Education Program \(IEP\) Development \(PDF\)](#)

[Proyecto Texas Primero—PLAAFP](#)

IX. DETERMINACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN LAS EVALUACIONES ESTATALES Y DISTRITALES
[34 CFR §300.320\(a\)\(6\)](#)

Área de Evaluación/contenido	Justificación de evaluación alternativa o evaluación alternativa de suficiencia de inglés	Detalle de las adecuaciones
34 CFR §300.320(a)(6)(ii)(B) 19 TAC §101.1003(b) 19 TAC §101.1005(a)	34 CFR §300.320(a)(6)(ii)(A) 19 TAC §89.1055(b)(2) 19 TAC §101.1003(b) 19 TAC §101.1005(a)	34 CFR §300.320(a)(6)(i) 19 TAC §89.1055(b) 19 TAC §101.5 19 TAC §101.1003(c) 19 TAC §101.1005(e)

Determinación de la Participación en las Evaluaciones Estatales y Distritales

Las decisiones del comité de admisión, repaso, y retiro ([ARD](#)) con respecto a la participación del estudiante en evaluaciones del estado y del distrito deben ser basadas en los niveles actuales de logro académico y desempeño funcional ([PLAAFP](#)) del estudiante, metas anuales, y adaptaciones, y modificaciones.

Las evaluaciones del estado son exámenes para todos los estudiantes que miden dominio de los estándares académicos del estado que se conocen como Conocimientos y Destrezas Esenciales de Texas ([TEKS](#)). El programa de evaluación de estudiante del estado requiere que todos los estudiantes sean examinados en grados 3-8. Estudiantes en grados 9-11 son requeridos tomar evaluaciones de fin de curso ([EOC](#)).

Las evaluaciones del distrito son esos exámenes que los distritos escolares administran como parte de sus programas de evaluación para medir nivel de grado y/o conocimientos específicos del contenido.

Área de Contenido/Evaluación es decidida por el comité de ARD. El comité determina si un estudiante tomará la evaluación del estado o una evaluación alternativa.

Justificación para evaluación alternativa o para no tomar la

evaluación de dominio del lenguaje inglés es una declaración que apoya la necesidad y lo apropiado de la evaluación alternativa seleccionada o documentar cuando un estudiante que está aprendiendo inglés ([ELL](#)) que recibe servicios de educación especial no participara en una evaluación de dominio del lenguaje inglés.

En este caso, el comité de ARD debe incluir la siguiente información en el IEP del estudiante:

- Por qué el estudiante no participará en la evaluación general;
- Por qué la evaluación alternativa es apropiada; y
- En el caso de un estudiante ELL, el comité de ARD en conjunto con el Comité de Evaluación de Dominio de Lenguaje ([LPAC](#)) debe documentar las decisiones y justificaciones de la decisión.

Detalles de Adaptaciones son los materiales de instrucción o procedimientos que el comité de ARD ha determinado son necesarios para permitir al estudiante participar significativamente en el examen. Para un estudiante que requiere adaptaciones en el examen, el programa de educación individualizado Programa Educativo Individualizado ([IEP](#), por sus siglas en inglés) debe incluir las adaptaciones apropiadas para la evaluación específica. Para el estudiante ELL, el comité de ARD, en conjunto con el LPAC, debe documentar la necesidad de permitir adaptaciones de examen en el registro permanente del estudiante.

El comité de ARD (en conjunto con el LPAC cuando es apropiado) debe repasar el PLAAFP del estudiante, metas de instrucción, y adaptaciones para determinar como el estudiante accede el nivel de grado/curso del plan de estudios. Participación en la evaluación general debe ser la primera consideración cuando se determina la evaluación apropiada para un estudiante.

Si la evaluación del estado, con o sin adaptaciones, no es apropiada para el estudiante, el comité de ARD debe repasar los requisitos de participación para evaluaciones alternativas.

La decisión del comité de ARD (y, cuando es apropiado, en conjunto con el LPAC) de usar adaptaciones permitidas durante una evaluación debe ser hecha a base individual del estudiante y tomar en consideración las necesidades del estudiante y si el estudiante generalmente recibe la adaptación durante instrucción y examen en el aula.

Documentación de las acomodaciones de examen en evaluaciones del estado deben ser consistentes con las

políticas de adaptaciones de la Agencia de Educación de Texas ([TEA](#)). Algunas adaptaciones requieren aprobación de la TEA. Para esas que requieren aprobación por medio de la presentación de un Formulario de Solicitud de Adaptación, el IEP debe documentar que las adaptaciones están esperando aprobación de TEA.

**Recursos para
Guía Adicional**

[La Estructura Legal: Evaluaciones del Estado y del Distrito](#)

[La Estructura Legal: Metas Anuales](#)

[TEA Guidance Related to ARD Committee and LPAC Collaboration](#)

[TEA LPAC Decision-Making Process for the Texas Assessment Program](#)

[TEA Student Assessment](#)

[TEA Student Assessment—Accommodations](#)

[TEA Texas Essential Knowledge and Skills \(TEKS\)](#)

[Technical Assistance: Child Find and Evaluation \(Revised June 2020\) \(PDF\)](#)

[Technical Assistance: Individualized Education Program \(IEP\) Development \(PDF\)](#)

X. OPORTUNIDADES DE PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES Y VOCACIONALES

[34 CFR §300.320\(a\)\(4\)\(ii\), \(iii\)](#)

Presente una declaración de los servicios de educación especial y servicios relacionados, y ayudas y servicios complementarios, con base en las investigaciones revisadas por pares, en la medida de lo posible, que se le proporcionarán al estudiante o en su representación y una declaración de las modificaciones del programa, o de los apoyos para el personal educativo, que se presentarán con el fin de permitir que el estudiante participe en actividades extracurriculares y otras actividades vocacionales y que reciba educación y participe con otros estudiantes con discapacidad y estudiantes sin discapacidad en actividades extracurriculares y otras actividades vocacionales.

Oportunidades de Participación en Actividades Extracurriculares y Vocacionales

Un estudiante con discapacidades debe tener la igualdad de oportunidad de participar en servicios y actividades no académicos y extraescolares a la medida posible apropiada a las necesidades individuales del estudiante. Estas actividades incluyen lo siguiente:

- Atletismo
- Servicios de asesoramiento
- Servicios de salud
- Actividades recreativas
- Grupos de interés especiales o clubes patrocinados por la escuela
- Merienda, recreo, excursiones, y asambleas
- Transporte

Participación en una actividad particular extraescolar puede ser incluida en el programa de educación individualizado Programa Educativo Individualizado ([IEP](#), por sus siglas en inglés) del estudiante si el comité de admisión, repaso, y retiro ([ARD](#)) determina que tal participación es un componente necesario para proporcionar al estudiante con una educación gratis apropiada pública ([FAPE](#)). Cuando se determina que el estudiante requiere una actividad particular extraescolar o no académica, el IEP debe indicar la actividad específica y las modificaciones del programa necesarias o apoyos que el estudiante requiere para poder participar.

Mientras que los estudiantes con discapacidades tienen una oportunidad para participar en actividades y pueden ejercitar esa oportunidad, esto no significa que todos los estudiantes con discapacidades participan en todas las actividades.

Recursos para Guía Adicional

[La Estructura Legal: Ambiente Menos Restrictivo](#)

[Technical Assistance: Individualized Education Program \(IEP\)](#)

[Development \(PDF\)University Interscholastic League \(UIL\)](#)

XI. JUSTIFICACIÓN PARA NO PARTICIPAR

[34 CFR §300.320\(a\)\(5\)](#)

Proporcionar una explicación de la medida, si la hubiere, en la que el estudiante no participará con los estudiantes sin discapacidad en la clase regular, en las actividades extracurriculares y en otras actividades vocacionales.

Justificación para no Participar

Si el comité de admisión, repaso, y retiro ([ARD](#)) determina que un estudiante con una discapacidad no participará en una actividad con sus pares sin discapacidad, el programa de educación individualizada Programa Educativo Individualizado ([IEP](#), por sus siglas en inglés) debe incluir la razón por qué el estudiante no participará en la actividad y hasta qué grado el estudiante no participará.

A la medida posible, estudiantes con discapacidades deben ser incluidos en clases y actividades con sus pares sin discapacidad.

Recursos para Guía Adicional

[La Estructura Legal: Ambiente Menos Restringido](#)

[University Interscholastic League \(UIL\)](#)

[Technical Assistance: Individualized Education Program \(IEP\) Development \(PDF\)](#)

XII. ESCENARIO DE ENSEÑANZA Y DURACIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR DEL ESTUDIANTE

[19 TAC §89.1005](#), [19 TAC §89.1075\(e\)](#)

Escenario de Enseñanza y Duración de la Jornada Escolar del Estudiante

Opciones de arreglos/ambientes de instrucción incluyen lo siguiente:

- Ambiente convencional;
- Recluido en casa;
- Clase en el hospital;
- Terapia del habla;
- Cuarto/servicios de recurso;
- Autónomo, leve, moderado o severo, campus regular;
- Campus fuera de casa;
- Escuela diurna que no es pública;
- Clase/programa de ambiente vocacional;
- Centro residencial de cuidado y tratamiento; o
- Escuela estatal para personas con discapacidades intelectuales.

La duración del día escolar para un estudiante con una discapacidad debe ser proporcional con el de estudiantes sin discapacidades a menos que el comité de admisión, repaso, y retiro ([ARD](#)) determine que el estudiante necesita un día de instrucción modificado. Este requisito aplica igualmente a estudiantes en instituciones públicas o privadas u otras residencias de cuidado.

Recursos para Guía Adicional

[La Estructura Legal: Ambiente Menos Restrictivo](#)

[TEA Student Attendance Accounting Handbook](#)

[Technical Assistance: Individualized Education Program \(IEP\) Development \(PDF\)](#)

[Inclusion in Texas](#)

XIII. CONOCER A LOS PARTICIPANTES

TEC §29.005(b-1)(2)

El Programa Educativo Individualizado ([IEP](#), por sus siglas en inglés) deberá incluir el nombre, el cargo y la firma de cada una de las personas que participan en la reunión.

Cargo	Nombre en letra de imprenta	Firma
Padre		
Madre		
Estudiante (si corresponde)		
Representante del distrito		
Maestro de educación general		
Maestro o proveedor de educación especial		
Intérprete de resultados de las evaluaciones		
Representante de educación profesional y técnica (si corresponde)		
Representante del comité de evaluación de suficiencia del idioma (si corresponde)		
Maestro para estudiantes con discapacidad visual (si corresponde)		
Maestro para estudiantes con discapacidad auditiva (si corresponde)		
Representante de la Agencia de Servicios de Transición (si corresponde)		
Otros		
Otros		

Conocer a los Participantes
[\(ARD\)](#)

El comité de ARD incluye los siguientes participantes:

- El padre(s) del estudiante;
- El estudiante con una discapacidad, cuando es apropiado;
- Un representante de la escuela quien:
 - Es capacitado para proporcionar, o supervisar la provisión de una instrucción especialmente diseñada para cumplir las necesidades únicas de estudiantes con discapacidades;
 - Tiene conocimientos acerca del plan de estudios de educación general; y
 - Tiene conocimientos acerca de la disponibilidad de recursos del distrito escolar;
- Por lo menos un maestro de educación general del estudiante (si el estudiante está, o puede estar, participando en el ambiente de educación regular);
- Por lo menos un maestro de educación especial del estudiante, o cuando es apropiado, por lo menos un proveedor de educación especial del estudiante;
- Un individuo que puede interpretar resultados de la evaluación;
- Al considerar colocación inicial o continua de un estudiante en la educación de carrera y técnica (CTE),

- un representante de CTE;
- Para un estudiante con dominio limitado en inglés, un miembro del comité de evaluación de dominio de lenguaje (LPAC);
- Si el estudiante es un estudiante con una discapacidad visual sospechada o documentada, un maestro que es licenciado en la educación de estudiantes con discapacidades visuales (VI);
- Si un estudiante es un estudiante con una discapacidad auditiva sospechada o documentada, un maestro que es licenciado en la educación de estudiantes con discapacidades auditivas;
- Al considerar servicios de transición, un representante
- de una agencia de servicios de transición, si es
- apropiado; y
- A la discreción del padre o de la escuela, otros individuos que tienen conocimientos o experiencia especial acerca del estudiante incluyendo el personal de servicios relacionados, si es apropiado.

Un miembro del comité de ARD no está obligado a asistir a una junta del comité de ARD si las condiciones se han cumplido acerca de la asistencia o excusa.

La firma de los miembros del comité de ARD simplemente denota asistencia y no significa que la persona está de acuerdo con el programa de educación individualizado (IEP). (La Sección N se dirige a acuerdo o desacuerdo con las decisiones del comité de ARD, y la Sección O provee la oportunidad de una declaración escrita de la base del desacuerdo).

Recursos para Guía Adicional

[La Estructura Legal: Membresía del Comité de Admisión, Repaso, y Retiro](#)

[Guía para Padres del Proceso de Admisión, Repaso, y Retiro](#)

[Aviso de Procedimientos de Protección](#)

[TEA IEP Facilitation](#)

[TEA Special Education Dispute Resolution Processes](#)

[Technical Assistance: Child Find and Evaluation \(Revised June 2020\) \(PDF\)](#)

[Technical Assistance: Individualized Education Program \(IEP\) Development \(PDF\)](#)

XIV. DECLARACIÓN DE ACUERDO O DESACUERDO

TEC §29.005(b-1)(3)

El Programa Educativo Individualizado ([IEP](#), por sus siglas en inglés) deberá indicar si los padres del estudiante, el estudiante adulto, de ser el caso, y el representante/administrador del distrito aceptaron o no las decisiones del comité de ARD.

	Sí	No	N/C
¿Aceptó el padre del estudiante las decisiones del comité de ARD?			
¿Aceptó la madre del estudiante las decisiones del comité de ARD?			
¿Aceptó el estudiante adulto las decisiones del comité de ARD?			
¿Aceptó el representante/administrador del distrito las decisiones del comité de ARD?			

Declaración de Acuerdo o Desacuerdo

A la conclusión de una junta de admisión, repaso, y retiro ([ARD](#)), documentación es necesaria para indicar si los padres del estudiante, el estudiante adulto, si es aplicable, y el representante/administrador del distrito, están de acuerdo o desacuerdo con las decisiones de la junta. El voto de mayoría no puede determinar el programa de educación individualizado ([IEP](#))

Recursos para Guía Adicional

[La Estructura Legal: Junta del Comité de Admisión, Repaso, y Retiro](#)

[Guía para Padres del Proceso de Admisión, Repaso, y Retiro](#)

[Aviso de Procedimientos de Protección](#)

[TEA Special Education Dispute Resolution Processes](#)

[TEA IEP Facilitation](#)

[Technical Assistance: Individualized Education Program \(IEP\) Development \(PDF\)](#)

XV. DECLARACIÓN DE DESACUERDO

[TEC §29.005\(c\)](#)

Si el Programa Educativo Individualizado ([IEP](#), por sus siglas en inglés) no se elaboró por acuerdo de todos los miembros del comité de ARD, deberá incluir una declaración escrita de la base del desacuerdo. Cada miembro del comité de ARD que no esté de acuerdo con el IEP tiene derecho a incluir su propia declaración de desacuerdo.

Copiar la sección XV, según sea necesario.

Declaración de Desacuerdo

Un miembro del comité de admisión, repaso, y retiro ([ARD](#)) que desacuerda con el programa de educación individualizado ([IEP](#)) tiene derecho, pero no es requerido, escribir una declaración acerca de la base del desacuerdo. La declaración escrita de la base del desacuerdo debe ser incluida en el IEP.

Recursos para Guía Adicional

[La Estructura Legal: Junta del Comité de Admisión, Repaso, y Retiro](#)

[Guía para Padres del Proceso de Admisión, Repaso, y Retiro](#)

[Aviso de Procedimientos de Protección](#)

[TEA Special Education Dispute Resolution Processes](#)

[TEA IEP Facilitation](#)

[Technical Assistance: Individualized Education Program \(IEP\) Development \(PDF\)](#)

XVI. EL Programa Educativo Individualizado (IEP, por sus siglas en inglés) DEBERÁ DOCUMENTAR LAS DECISIONES DEL COMITÉ DE ARD RELATIVAS A LOS ASUNTOS QUE SE ABORDAN EN LA REUNIÓN.
[TEC §29.005\(b-1\)](#)

No hay que volver a indicar a continuación las decisiones relativas a los asuntos incluidos en otra sección del IEP.

El IEP Deberá Documentar las Decisiones del Comité de ARD Relativas a los Asuntos que se Abordan en la Reunión

La declaración escrita del programa de educación individualizada ([IEP](#)) debe documentar las decisiones del comité de ARD con respecto a los temas discutidos en cada junta. Decisiones documentadas en otras secciones del IEP no tienen que ser expresadas otra vez en esta sección.

Recursos para Guía Adicional

[La Estructura Legal: Junta del Comité de Admisión, Repaso, y Retiro](#)

[Technical Assistance: Individualized Education Program \(IEP\) Development \(PDF\)](#)

XVII. REQUISITOS DE LOS SERVICIOS DE TRANSICIÓN[TEC §29.011](#)

La planificación de transición estatal apropiada conforme al procedimiento adoptado de conformidad con lo estipulado en la sección [29.011](#) del Código de Educación de Texas y la sección [89.1055\(h\)](#) del título 19 del Código Administrativo de Texas, deberá empezar a más tardar cuando el estudiante cumpla los 14 años de edad.

El comité de ARD deberá considerar y, si corresponde, abordar los siguientes asuntos en el Programa Educativo Individualizado (IEP, por sus siglas en inglés) del estudiante y deberá revisarlos anualmente. [19 TAC §89.1055\(h\)-\(i\)](#)

Participación adecuada del estudiante en su transición a la vida fuera del sistema escolar público.

Si el estudiante es menor de 18 años, la participación adecuada en su transición por parte de sus padres y otras personas que estos invitan a participar o del distrito escolar en el que está inscrito el estudiante.

Si el estudiante tiene mínimo 18 años, la participación de sus padres y de otras personas en su transición y futuro, si el estudiante o el distrito escolar en el que está inscrito el estudiante invitan a los padres o a otras personas a participar o cuentan con el consentimiento del estudiante para participar conforme a un acuerdo de toma de decisiones fundamentadas en virtud de lo contemplado en el capítulo [1357 del Código de Sucesiones de Texas](#).

Opciones adecuadas de educación terciaria, incluida la preparación para los trabajos de clase del nivel terciario.

Una evaluación vocacional funcional adecuada

Metas y objetivos laborales adecuados

Si el estudiante tiene mínimo 18 años, la disponibilidad de entornos de enseñanza acordes a su edad, incluso escenarios o entornos comunitarios que preparen al estudiante para la educación o formación terciaria, empleo integrado competitivo o vida independiente en coordinación con las metas y objetivos laborales del estudiante.

Metas y objetivos adecuados de vida independiente

Las circunstancias adecuadas para facilitar las referencias del estudiante o sus padres a una agencia gubernamental para que reciban servicios o beneficios públicos, incluso referencias a una agencia gubernamental para incluir al estudiante en las listas de espera de los beneficios públicos disponibles para el estudiante, tales como algún programa de exención establecido en virtud de lo estipulado en la sección [1915\(c\) de la Ley de Seguridad Social \(sección 1396n\(c\) del título 42 del Código de los Estados Unidos \(U.S.C., por sus siglas en inglés\)\)](#).

El uso y la disponibilidad de las ayudas, servicios, planes de estudios complementarios apropiados y otras oportunidades para ayudar al estudiante a desarrollar sus habilidades de toma de decisiones y los apoyos y servicios

necesarios para fomentar su independencia y autodeterminación, incluso un acuerdo de toma de decisiones conforme a lo estipulado en el capítulo [1357 del Código de Sucesiones de Texas](#).

A partir del momento en que el primer IEP entra en vigencia cuando el estudiante cumple los 16 años, o antes, si el comité de ARD lo determina apropiado, y con actualizaciones anuales de ahí en adelante, el IEP debe incluir lo siguiente: [34 CFR §300.320\(b\)\(1\)](#)

Metas medibles adecuadas después de la secundaria con base en las evaluaciones de transición acordes a la edad en relación con:

Formación

Educación

Empleo

Habilidades de vida independiente (según corresponda)

Los servicios de transición (incluidos los estudios) necesarios para ayudar al estudiante a cumplir las metas después de la secundaria [34 CFR §300.320\(b\)\(2\)](#)

Requisitos de los Servicios de Transición

El suplemento para servicios de transición es el plan del estudiante para el año actual de un programa educativo de varios años para vida, aprendizaje, y trabajo después de graduación de la preparatoria.

Servicios de Transición son un conjunto coordinado de actividades para el estudiante con una discapacidad que es diseñado como un proceso orientado a resultados enfocado en mejorar logro académico y funcional para facilitar movimiento de la escuela a actividades después de la escuela. Estos servicios están basados en las necesidades individuales del estudiante, tomando en cuenta puntos fuertes, preferencias, e intereses e incluyen instrucción, servicios relacionados, experiencias en la comunidad, el desarrollo de empleo y otros objetivos de vida adulta después de la escuela, y, si es apropiado, adquisición de destrezas de vida diaria y la provisión de una evaluación

vocacional funcional.

Ambos la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades ([IDEA](#)) y el Código de Educación de Texas ([TEC](#)) incluyen provisiones relacionadas a la planificación de transición. Sin embargo, los plazos para iniciar la transición difieren bajo los dos. Aunque la planificación de transición puede comenzar más temprano, a la edad de 14 años el comité de admisión, repaso, y retiro ([ARD](#)) debe considerar y dirigirse a los requisitos de transición del estado en el programa de educación individualizado ([IEP](#)) y anualmente revisar estas cuestiones.

1. Involucramiento apropiado del estudiante en la transición del estudiante a vida fuera del sistema

escolar público significa que la escuela está involucrando al estudiante en el proceso de planeación de transición. La escuela invitará al estudiante a asistir a la junta del comité de ARD si el propósito de la junta es para discutir transición. Esta discusión puede incluir los intereses, preferencias, necesidades, y destrezas del estudiante para el futuro como pueden ser identificadas por evaluaciones de edad apropiada de transición y/o información encontrada en los niveles actuales de logro académico y desempeño funcional ([PLAAFP](#)), relacionada a las expectativas de las metas futuras del estudiante.

2. Si el estudiante tiene menos de 18 años de edad, involucramiento apropiado paternal en la planificación de la transición del estudiante por los padres del estudiante y otras personas invitadas a participar por los padres del estudiante o el distrito escolar en el que está inscrito el estudiante significa que el padre del estudiante u otras personas invitadas a participar pueden estar involucradas en la planificación de transición al asistir a la junta y participar con el estudiante al hacer decisiones vocacionales acerca del futuro, tales como asistir en la selección de clases apropiadas.

3. Si el estudiante tiene por lo menos 18 años de edad, involucramiento apropiado paternal en la planificación de transición del estudiante y futuro por los padres del estudiante u otras personas, si el padre u otra persona es invitado a participar por el estudiante o el distrito escolar en el cual el estudiante está inscrito o tiene el consentimiento del estudiante para participar según el acuerdo apoyado para hacer decisiones bajo el Código Estatal de Texas significa que, cuando el estudiante llegue a los 18

años de edad, el padre u otra persona se cambia de ser el que toma principalmente las decisiones a un sistema de apoyo para el estudiante adulto. El estudiante puede pedir participación de padres u otras personas o dar consentimiento para el involucramiento paternal para hacer decisiones de educación como se acordó en un acuerdo apoyado para hacer decisiones.

Cuando el estudiante alcance la edad de mayoría, el padre continuará recibir aviso de las juntas del comité de ARD.

4. Cualquier opción apropiada de educación después de la secundaria incluyendo preparación para cursos post secundarios son las oportunidades educacionales que el estudiante puede escoger para perseguir después de terminar la preparatoria incluyendo los cursos necesarios para la preparación post secundaria.

5. Una evaluación apropiada funcional vocacional es un componente de un programa de transición que es incluido si es apropiado. Este proceso de evaluación proporciona información acerca de trabajo o intereses de carreras, aptitudes, y destrezas.

6. Objetivos y metas de empleo apropiados son los pasos medibles que son razonablemente calculados para permitir al estudiante conseguir empleo después de la preparatoria. Discutir opciones de educación de carreras puede asistir al estudiante en identificar una elección de carrera y las destrezas esenciales necesarias para empleo.

Este componente incluye metas que abordan destrezas requeridas antes de adquirir un trabajo y/o mantener empleo competitivo (tiempo completo o medio, a o por encima del salario mínimo), empleo apoyado, o empleado por sí mismo elaborado sobre la terminación con éxito de la exploración de carrera en la escuela y/o experiencias de trabajo.

7. Si el estudiante tiene por lo menos 18 años de edad, la disponibilidad de ambientes de instrucción de edad apropiada incluye ámbitos comunitarios medioambientes que preparan al estudiante para educación postsecundaria y capacitación, empleo integrado competitivo, o vida independiente, en coordinación con las metas y objetivos de transición del estudiante significa que el estudiante será proporcionado opciones educacionales y entrenamiento necesario para obtener conocimientos y destrezas

esenciales para éxito en alcanzar metas de transición. Ambientes instructivos pueden incluir clases de ambiente vocacional, programas de carrera y educación y técnica basada en estándares profesionales y de industria, servicio de comunidad, y oportunidades de voluntario y preparación para vida independiente.

8. Metas y objetivos apropiados de vida independiente

son pasos calculados razonablemente para permitir al estudiante lograr destrezas de vida independiente después de la secundaria (donde es apropiado), destrezas de vida diaria, y/o destrezas de vida comunitaria. Estas metas abordan el nivel de independencia esperada/deseada después de completar la preparatoria e identifican los objetivos requeridos para dominar las metas de vida independiente.

9. Circunstancias apropiadas para referir o facilitar una referencia a un estudiante o padres del estudiante a una agencia gubernamental para servicios o beneficios públicos incluyendo referir a una agencia de gobierno para poner al estudiante en una lista de espera para beneficios públicos disponibles al estudiante como una extensión al programa establecido bajo la Ley de Seguro Social

significa que el comité de ARD determina si hay una necesidad para asistencia externa adicional por medio de una agencia gubernamental para servicios o beneficios públicos basados en las necesidades individuales del estudiante y facilitará una referencia si es necesario. Con el consentimiento escrito y firmado del padre o del estudiante adulto, cualquier agencia responsable de proporcionar servicios de transición puede ser invitada a la junta de ARD.

10.

El uso y la disponibilidad de ayudas suplementarias apropiadas, servicios, plan de estudios, y otras oportunidades para ayudar al estudiante a desarrollar destrezas para hacer decisiones, apoyos y servicios para fomentar independencia y auto determinación del estudiante incluyendo apoyo de acuerdo de hacer decisiones bajo el Código Estatutos de Texas significa que el Comité de ARD debe hacer disponible al estudiante cualquier material o servicio apropiado para apoyar al estudiante en destrezas de hacer decisiones y animar independencia y auto determinación, incluyendo decisiones educacionales que se hacen en un acuerdo apoyado de hacer

Comenzando a no más tardar del primer IEP que está en

efecto cuando el estudiante cumple 16 años, o menor si es determinado apropiado por el comité de ARD, y actualizado después anualmente, el IEP debe abordar los requisitos federales de transición.

Los requisitos federales de transición son:

1. Metas apropiadas medibles de postsecundarias basadas en evaluaciones de transición de edad apropiada relacionadas a:

- Entrenamiento;
- Educación;
- Empleo; y
- Destrezas de Vida Independiente (donde sea apropiado).

Metas de postsecundaria medibles son basadas en evaluaciones de edad apropiada de transición, inventarios de intereses, otros datos de evaluación, y/o información del estudiante/padre que expresa lo que el estudiante le gustaría lograr después de la preparatoria tomando en cuenta los puntos fuertes, preferencias, e intereses del estudiante. Estas metas describen un camino de carrera que ayudará guiar al estudiante a una carrera preferida, entrenamiento adicional, y/o educación.

2. Los servicios de transición (incluyendo cursos de estudio) necesarios para asistir al estudiante a alcanzar sus metas post secundarias.

Los cursos de estudio son una descripción de varios años de cursos desde el año actual del estudiante hasta el año anticipado de salida que está diseñado para ayudarlo a lograr las metas deseadas del estudiante después de la escuela. Los cursos de estudio pueden ser un plan de cuatro a seis años, que podrá ser actualizado a medida que el estudiante progresa.

**Recursos para
Guía Adicional**

[La Estructura Legal: Servicios de Transición](#)

[TEA State Graduation Requirements](#)

[TEA Graduation Guidance](#)

[Technical Assistance: Individualized Education Program \(IEP\) Development \(PDF\)](#)

[Transición en Texas](#)

[Comisión de Fuerza Laboral de Texas](#)

XVIII. TRANSFERENCIA DE DERECHOS AL CUMPLIR LA MAYORÍA DE EDAD

[34 CFR §300.320\(c\)](#), [19 TAC §89.1049\(a\)](#)

<input type="checkbox"/>	Máximo un año antes de que el estudiante cumpla los 18: Al estudiante se le han informado sus derechos derivados de la Ley de Educación para Personas con Discapacidad (IDEA, por sus siglas en inglés), si fuere el caso, que le serán transferidos al cumplir los 18 años de edad.
<input type="checkbox"/>	El Programa Educativo Individualizado (IEP, por sus siglas en inglés) deberá incluir la siguiente declaración: Al estudiante se le han dado información y recursos de custodia, alternativas a la custodia, incluso un acuerdo de toma de decisiones fundamentadas conforme a lo estipulado en el capítulo 1357 del Código de Sucesiones de Texas y otros apoyos y servicios que pueden permitir que el estudiante lleve una vida independiente.

Transferencia de Derechos al Cumplir la Mayoría de Edad

A no más tardar un año antes de que el estudiante llegue a la edad de 18, el Comité de admisión, repaso y retiro ([ARD](#)) debe documentar que el estudiante fue informado de la transferencia de derechos bajo la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades ([IDEA](#)) que se llevarán a cabo cuando el estudiante cumpla 18 años. Esto debe ocurrir a no más tardar un año antes de que el estudiante alcance la edad de 18 años.

La transferencia de derechos al estudiante adulto ocurrirá a menos que el estudiante adulto ha sido determinado ser incompetente bajo la ley estatal y un individuo ha sido designado por un tribunal de justicia como el guardián legal para el estudiante adulto. Cuando el estudiante cumpla 18 años y los derechos transfieren, la escuela debe notificar al estudiante adulto y al padre de la transferencia de derechos.

Comenzando con el año escolar 2018-2019, el programa de educación individualizado ([IEP](#)) debe documentar que se le ha dado al estudiante información y recursos sobre tutela, alternativas a tutela, incluyendo un acuerdo apoyado de hacer decisiones bajo el Código de Estate de Texas, y otros apoyos y servicios que le permitan al estudiante vivir independientemente.

**Recursos para
Guía Adicional**

[La Estructura Legal: Servicios de Transición—Transferencia de Derechos de Mayoría de Edad](#)

[La Estructura Legal: Estudiante Adulto Y Transferencia](#)

[Technical Assistance: Individualized Education Program \(IEP\) Development \(PDF\)](#)

[Transition In Texas](#)

[Comisión de Fuerza Laboral de Texas](#)

[Texas Health and Human Services](#)

[211 State Services](#)

[Texas Guardianship Association](#)

XIX. REQUISITOS PARA ESTUDIANTES CIEGOS O CON DISCAPACIDAD VISUAL[19 TAC §89.1055\(d\)](#), [TEC §30.002\(e\)](#)

Describe detalladamente los arreglos establecidos para ofrecerle al estudiante los requisitos estipulados en la sección [30.002\(c\)\(4\)](#) del Código de Educación de Texas

Evaluación de la discapacidad

Formación en un plan de estudios básico ampliado, incluso formación de:

Habilidades compensatorias como braille y desarrollo de conceptos y otras habilidades necesarias para tener acceso al resto del plan de estudios

Orientación y movilidad

Habilidades de interacción social

Planificación profesional

Tecnología de asistencia, incluidos los dispositivos ópticos

Habilidades para la vida independiente

Recreación y disfrute del tiempo libre

Autodeterminación

Eficiencia sensorial

Al estudiante se le dio una explicación detallada de los diversos recursos de servicios que están disponibles en la comunidad y en todo el estado, según lo indicado a continuación: [TEC §30.002\(e\)\(3\)](#)

Describe los planes y arreglos establecidos de contactos y servicios continuos para el estudiante más allá del horario académico regular (de ser necesario) para asegurar que el estudiante aprenda las habilidades y reciba la formación detallada anteriormente: [TEC §30.002\(e\)\(5\)](#)

Al elaborar el Programa Educativo Individualizado ([IEP](#), por sus siglas en inglés) de un estudiante con discapacidad visual, este debe incluir formación y uso de braille, salvo que el comité de admisión, revisión y rechazo del estudiante determine y deje constancia de que el braille no es un medio de alfabetización adecuado en su caso.

[TEC §30.002\(f\)](#)

Requisitos para Estudiantes Ciegos o con Discapacidad Visual [\(VI\)](#)

Evaluación de la discapacidad es la evaluación hecha por profesionales licenciados para determinar la discapacidad basada en el requisito para VI. El requisito debe incluir lo siguiente:

- 1) Un informe de un oftalmólogo licenciado o un optometrista que declara el grado de pérdida visual y un pronóstico, si es posible;
- 2) Una evaluación de visión funcional por un maestro certificado para estudiantes con discapacidades visuales [\(TVI\)](#) o un especialista certificado en orientación y movilidad [\(COMS\)](#) que incluye tareas de rendimiento en una variedad de ambientes y recomendaciones acerca de la necesidad para una evaluación clínica de visión baja;
- 3) Una evaluación del medio de aprendizaje [\(LMA\)](#) por un TVI que incluye recomendaciones acerca de cuál medio de aprendizaje específico visual, táctico, y/o auditorio son apropiados para el niño y si hay una necesidad para evaluación continua en esta área, y
- 4) Una evaluación de orientación y movilidad [\(O&M\)](#) hecha por un COMS en una variedad de condiciones y ambientes.

Instrucción en un plan de estudios básico expandido, incluyendo instrucción en:

Destrezas compensatorias como braille, y desarrollo de conceptos, y otras destrezas necesarias para tener acceso al resto del plan de estudios incluye destrezas necesarias para tener acceso al plan de estudios básico incluyendo desarrollo de conceptos, modos de comunicación, destrezas de organización y estudio, acceso a materiales impresos, y el uso de braille/Nemeth, gráficas táctiles, objetos y/o símbolos táctiles, lenguaje de señas, y materiales de audio.

Entrenamiento de orientación y movilidad es entrenamiento que es dado por el personal certificado para el estudiante ciego o discapacitado visualmente. El entrenamiento habilita al estudiante a ser orientado a sus alrededores y moverse lo más independiente y seguro posible mientras aprende acerca de sí mismo y sus ambientes incluyendo casa, escuela, y comunidad.

Destrezas de interacción social incluyen conocimiento del lenguaje corporal, gestos, expresiones faciales, y espacio personal mientras aprenden acerca de relaciones interpersonales, auto control, y sexualidad humana.

Planificación de Carrera proporciona al estudiante la oportunidad de aprender por medio de experiencia práctica acerca de opciones de trabajo potenciales, así como aprender destrezas relacionadas al trabajo como asumir responsabilidad, puntualidad, y permanecer en la tarea.

Tecnología asistida, incluyendo dispositivos ópticos se refiere a cualquier herramienta de ayuda y adaptiva, así como servicios de instrucción, que pueden mejorar la comunicación, acceso, y aprendizaje del estudiante con una discapacidad visual. Destrezas de vida independiente incluye las tareas y funciones que personas desempeñan en la vida cotidiana para aumentar su independencia y contribuir a la estructura de la familia.

Uso de recreación y tiempo libre se refiere a la instrucción en destrezas de recreación y tiempo libre que asegura que los estudiantes tendrán oportunidades para explorar, experimentar, y escoger actividades físicas y de tiempo libre que disfrutan.

Auto determinación incluye tomar preferencias, tomar decisiones, resolver problemas, defensa personal, asertividad, y fijar metas para el estudiante con discapacidades visuales para convertirse en auto defensores efectivos.

Eficiencia sensorial incluye instrucción en el uso de visión, audición, tacto, olfato, y gusto. También aborda el desarrollo de sistemas propioceptivos, kinestésicos y vestibulares que permitirán a estudiantes con discapacidades visuales acceso y participación en actividades en la escuela, la casa, y ambientes comunitarios.

El estudiante fue proporcionado con una explicación detallada de los varios recursos de servicios disponibles en la comunidad y todo el Estado, de la siguiente manera se refiere a los varios recursos de servicios que son enumerados en la sección de recursos a continuación.

Describir los planes y arreglos hechos para contactos con y servicios continuos para el estudiante más allá de las horas escolares regulares (si es necesario) para asegurar que el estudiante aprenda las destrezas y reciba la instrucción especificada anteriormente significa cualquier ayuda educativa proporcionada al estudiante antes

y/o después de horas escolares regulares y/o días escolares.

Para un estudiante que cumple con los requisitos como ciego funcional, como es detallado en [19TAC §89.1040\(c\)\(12\)\(B\)](#), describa los medios de aprendizajes apropiados basados en la evaluación de visión funcional y LMA. En el desarrollo de un plan de educación individualizado (IEP) para un estudiante con una discapacidad visual, el IEP debe incluir instrucción en braille y el uso de braille a menos que el comité de ARD determina y documenta que braille no es un medio apropiado de lectura para el estudiante [TEC §30.002\(f\)](#) significa que cuando se desarrolla un IEP para un estudiante con una discapacidad visual, el comité de ARD decidirá y documentará si la instrucción en braille y el uso de braille es el medio de lectura apropiado para el estudiante basado en datos de evaluación.

La LMA es una evaluación hecha por un TVI para determinar los mejores medios apropiados de alfabetización, impreso o braille, o una combinación, para el estudiante con una discapacidad visual. Los medios de aprendizaje son visuales, táctiles, y/o auditivos específicos medios de aprendizaje que son apropiados para las necesidades del estudiante individual. Los medios recomendados son determinados por un LMA. Una evaluación de visión funcional en una variedad de ambientes, incluyendo ambos sitios familiares y los que no son familiares en diferentes condiciones de iluminación. Esta evaluación requiere el uso de ambos visión cerca y de distancia y es hecha por un TVI y/o un especialista de O&M.

**Recursos para
Guía Adicional**

[La Estructura Legal: Factores Especiales—Ciego o Visualmente Discapacitado](#)

[TEA Sensory Impairments](#)

[Statewide Leadership Services for the Blind and Visually Impaired](#)

[Technical Assistance: Individualized Education Program \(IEP\) Development \(PDF\)](#)

[Texas School for the Blind and Visually Impaired \(TSBVI\)](#)

[Comisión de Fuerza Laboral de Texas](#)

[Texas Health and Human Services](#)

[The Expanded Core Curriculum for Blind and Visually Impaired Children and Youths](#)

Se ofrecerá transporte como servicio relacionado de la siguiente manera:**Requisitos de Transporte**

El suplemento para transporte como un servicio relacionado estipula el transporte que un estudiante necesita para poder asistir y/o participar en servicios académicos, programas extra escolares, y servicios relacionados como es definido en el programa de educación individualizado Programa Educativo Individualizado ([IEP](#), por sus siglas en inglés).

La Ley de Educación para Individuos con Discapacidades ([IDEA](#)) ha definido transporte en forma amplia en lo siguiente:

- Viaje a y de la escuela y entre escuelas;
- Viaje en y alrededor de los edificios escolares; y
- Equipo especializado (como un autobús especial o adaptado, ascensores y rampas), si es requerido para proporcionar transporte a un niño con una discapacidad.

La IDEA requiere que distritos escolares tomen pasos para ofrecer actividades que no son académicas y extra escolares en una manera que presta a niños con discapacidades una oportunidad equitativa de participar en esas actividades. Se refiere expresamente al transporte entre ciertos servicios que no son académicos y extra escolares y requiere que esos servicios sean ofrecidos en el ambiente menos restrictivo.

Recursos para Guía Adicional

[La Estructura Legal: Ayudas y Servicios Suplementarios, Educación Especial, Servicios Relacionados](#)

[Technical Assistance: Individualized Education Program \(IEP\) Development \(PDF\)](#)

XXI. REQUISITOS DE SERVICIOS DE AÑO ESCOLAR EXTENDIDO (AEE)[19 TAC §89.1055\(c\)](#)

Si el comité de ARD determina que el estudiante necesita que se le brinden servicios de AEE, el Programa Educativo Individualizado (**IEP**, por sus siglas en inglés) deberá identificar cuáles de las metas y objetivos de las secciones IV y VI se abordarán con dichos servicios.

Copiar la sección XXI, según sea necesario.

El comité de ARD determinó que los servicios de AEE son necesarios para las siguientes metas y objetivos.

[19 TAC §89.1055\(c\)](#)

Educación especial y servicios relacionados de AEE

Declaración de los servicios de educación especial y servicios relacionados, y ayudas y servicios complementarios, con base en las investigaciones revisadas por pares, en la medida de lo posible, que se le proporcionarán al estudiante o en su representación y declaración de las modificaciones del programa, o de los apoyos para el personal educativo, que se presentarán con el fin de permitir que el estudiante avance adecuadamente en el cumplimiento de las metas anuales y que se involucre y avance en el plan de estudios general.

[34 CFR §300.320\(a\)\(4\)\(i\),\(ii\)](#), [34 CFR §300.320\(a\)\(7\)](#), [19 TAC §89.1075\(e\)](#)

Tipo de servicio	Frecuencia del servicio	Cantidad de tiempo	Fecha inicial/final	Ubicación de los servicios
Educación especial				
Servicios relacionados				
Ayudas y servicios complementarios				
Modificaciones del programa				
Apoyos para el personal				

Clave: Incluir según corresponda

Requisitos de Servicios de Año Escolar Extendido (AEE) ([ESY](#))

Servicios ESY son educación especial y servicios relacionados proporcionados más allá del año escolar regular.

Un comité de ARD considera servicios ESY para un estudiante que ha exhibido, o razonablemente se espera exhibir, regresión severa o substancial que no puede recuperarse dentro de un período de tiempo razonable.

Los servicios pueden ser ofrecidos durante los meses del verano, antes y después de horas escolares regulares, y/o durante vacaciones escolares. Los servicios ESY deben estar

alineados con el programa de educación individualizado ([IEP](#)), del estudiante, proporcionados sin costo al padre, y deben cumplir con los estándares de la Agencia de Educación de Texas ([TEA](#)).

Tipo de Servicios

Educación especial significa instrucción diseñada especialmente, sin costo al padre, para cumplir las necesidades únicas del estudiante con una discapacidad, incluyendo instrucción conducida en el aula, en la casa, en hospitales e instituciones, y en otros ambientes, igualmente que educación física.

El término instrucción diseñada especialmente significa adaptar el contenido, entrega de instrucción dirigida a las necesidades únicas del estudiante, y/o asegurar acceso al estudiante al plan de estudios de educación general.

Servicios Relacionados significa transporte y tales servicios de desarrollo, correctivos, y otros apoyos que son requeridos para asistir al estudiante a beneficiarse de educación especial.

Servicios relacionados no incluyen un dispositivo médico que es implantado quirúrgicamente, la optimación del funcionamiento (trazado) del dispositivo, mantenimiento de ese dispositivo, o la sustitución de tal dispositivo.

Educación especial y servicios relacionados están basados en investigación revisada por expertos a la medida posible. Esto significa que hay evidencia confiable para demostrar que el programa o servicios son efectivos en cumplir con las necesidades del estudiante. Investigación revisada por expertos asegura que la calidad de la investigación cumple con los estándares establecidos en este campo. Investigación revisada por expertos puede aplicar a áreas académicas, igualmente, a las que no son académicas, como intervenciones de comportamiento.

Servicios relacionados incluyen, pero no son limitados a lo siguiente:

- Tecnología asistida
- Servicios de audiolología
- Servicios de asesoramiento
- Servicios de interpretación
- Servicios médicos
- Terapia de música
- Terapia ocupacional
- Servicios de orientación y movilidad (O&M) (solo para estudiantes con discapacidades visuales)
- Asesoramiento y entrenamiento a padres

- Terapia física
- Servicios psicológicos
- Recreo
- Servicios de asesoramiento de rehabilitación
- Servicios de salud escolar
- Servicios de trabajo social en la escuela
- Terapia de habla y lenguaje*
- Transporte

*En Texas, terapia de habla y lenguaje es un servicio de instrucción que puede ser un servicio propio igualmente como un servicio de apoyo.

Ayudas y servicios suplementarios son ayudas, servicios, y otros apoyos proporcionados en clases de educación regular, otros ambientes relacionados a educación, y en ambientes que no son académicos y extraescolares, para que la maestra y el estudiante con discapacidades pueda ser educado con estudiantes sin discapacidades a la medida máxima apropiada en el ambiente menos restrictivo (LRE).

Ayudas y servicios suplementarios incluyen servicios y dispositivos de tecnología asistida. Un servicio de tecnología asistida significa cualquier servicio que directamente asiste a un estudiante con una discapacidad en la selección, adquisición, o uso de cualquier dispositivo de tecnología asistida. Un dispositivo de tecnología asistida significa cualquier artículo, pieza de equipo, o sistema de producto, ya sea adquirido comercialmente en tiendas, modificado o personalizado, usado para aumentar, mantener, o mejorar las capacidades funcionales de un estudiante con una discapacidad.

Cuando el estudiante requiere un dispositivo o servicio de tecnología asistida, consideración debe darse a la instrucción que el estudiante pueda requerir para usar el dispositivo de tecnología asistida, al igual que cualquier apoyo y servicio que el estudiante y/o los maestros del estudiante puedan necesitar relacionado al uso del dispositivo.

Ayudas y servicios suplementarios incluyen, pero no limitados, a lo siguiente:

- Tecnología asistida
- Consulta
- Modificaciones/adaptaciones al plan de estudios o instrucción
- Ayudante educativo (para profesional) o asistente del maestro
- Intérprete

- Supervisar el progreso del estudiante en clases de educación regular
- Reducir la proporción de estudiante a personal de instrucción
- Adaptaciones en el aula
- Materiales/ equipo especial
- Capacitación del personal

Modificaciones al programa incluyen cambios en lo que se le enseña al estudiante o lo que se espera del estudiante.

Una *adaptación* permite al estudiante completar la misma tarea o examen como otros estudiantes, pero con un cambio en el tiempo, formato, ambiente, planificación, respuesta y/o presentación. Reduce o elimina los efectos de la discapacidad de un estudiante. No cambia de cualquier manera significativa lo que el examen o la tarea mide.

Una *modificación* es un ajuste a la tarea o al examen que cambia el estándar o lo que el examen o tarea mide. Es una práctica o procedimiento que cambia la naturaleza de la tarea o destreza del objetivo.

Las modificaciones al programa deben especificar lo siguiente:

- Área de contenido que será modificado
- Tipo de modificación
- Ambientes y servicios extra escolares y no académicos

Apoyos para el personal ayuda a proveedores de educación cumplir las necesidades únicas del estudiante que ayudan al estudiante a tener éxito.

Apoyos para el personal incluyen, pero no están limitados a, lo siguiente:

- Talleres o entrenamientos relacionados a las necesidades individuales de un estudiante en particular
- Asistencia necesaria para modificaciones al plan de estudios
- Entrenamiento necesario para un servicio y/o dispositivo de tecnología asistida

Crterios para Servicios

Para cada educación especial y servicio relacionado que será proporcionado al estudiante, lo siguiente debe ser incluido en el IEP:

- Frecuencia—que tan seguido será el servicio proporcionado;

**Recursos para
Guía Adicional**

- Cantidad de tiempo—los minutos por cada sesión del servicio;
- Fecha de inicio/fin—las fechas de inicio y fin del servicio específico; y
- Lugar de servicio—el ambiente (ej. educación general o educación especial) donde el servicio será proporcionado.

[La Estructura Legal: Ayudas y Servicios Suplementarios, Educación, Especial, Servicios Relacionados](#)

[La Estructura Legal: Servicios para el Año Escolar Extendido](#)

[Technical Assistance: Individualized Education Program \(IEP\) Development \(PDF\)](#)

[TEA Extended School Year Services for Students with Disabilities](#)

XXII. REQUISITOS PARA ESTUDIANTES CON AUTISMO U OTRO TRASTORNO GENERALIZADO DEL DESARROLLO[19 TAC §89.1055\(e\)](#)

Con fundamento en las prácticas de programación educativa basadas en las investigaciones revisadas por pares, en la medida de lo posible, el comité de ARD determina si las siguientes estrategias son necesarias.

Programación educativa extendida[19 TAC §89.1055\(e\)\(1\)](#)

El comité de ARD consideró una programación educativa extendida (p. ej., servicios de día extendido o año escolar extendido que tienen en cuenta la duración de los programas/escenarios con base en la evaluación de la conducta, las habilidades sociales, la comunicación, los conocimientos académicos y las habilidades para valerse por sí mismo) y determinó que el estudiante necesita una programación educativa extendida como parte de su Programa Educativo Individualizado (IEP, por sus siglas en inglés).

Describe a continuación:

Horarios diarios con horas mínimas sin definir[19 TAC §89.1055\(e\)\(2\)](#)

El comité de ARD consideró el uso de horarios diarios que reflejen horas mínimas sin definir y participación activa en actividades de aprendizaje (por ejemplo, períodos de almuerzo, merienda y receso que les aportan flexibilidad a las rutinas, adaptarse a los niveles de habilidades de las necesidades individuales y ayudar con los cambios de horario tales como cambios que implican maestros suplentes y asambleas motivacionales) y determinó que el estudiante necesita servicios como parte de su IEP.

Describe a continuación:

Formación en casa y en la comunidad[19 TAC §89.1055\(e\)\(3\)](#)

El comité de ARD consideró la formación en casa y en la comunidad o alternativas viables que ayuden al estudiante a aprender habilidades sociales/conductuales (por ejemplo, estrategias que faciliten el mantenimiento y la generalización de esas habilidades de la casa a la escuela, de la escuela a la casa, de la casa a la comunidad y de la escuela a la comunidad) y determinó que el estudiante necesita servicios como parte de su IEP.

Describe a continuación:

Estrategias de apoyo a la conducta positiva[19 TAC §89.1055\(e\)\(4\)](#)

El comité de ARD consideró el uso de estrategias de apoyo a la conducta positiva basadas en la información pertinente, por ejemplo:

(A) manipulación precedente, conductas de reemplazo, estrategias de refuerzo y decisiones basadas en los datos; y
(B) un plan de intervención conductual (BIP, por sus siglas en inglés) elaborado a partir de una evaluación conductual funcional (FBA, por sus siglas en inglés) que utilice datos actuales de las conductas objetivo y aborde la programación conductual en la casa, en la escuela y en la comunidad, y determinó que el estudiante necesita servicios como parte del IEP.

Describe a continuación:

Planificación a futuro[19 TAC §89.1055\(e\)\(5\)](#)

Para cualquier edad, el comité de ARD consideró una planificación a futuro respecto de los entornos integrados de vida, trabajo, comunidad y educación que considere las habilidades necesarias para funcionar en los entornos actuales y después de la secundaria y determinó que el estudiante necesita servicios como parte de su IEP.

Describe a continuación:

Capacitación para padres/familiares[19 TAC §89.1055\(e\)\(6\)](#)

El comité de ARD consideró la capacitación y asistencia a los padres/familiares que les brinde el personal calificado con experiencia en trastornos del espectro autista (TEA) que, por ejemplo:

- (A) equipen a la familia con las habilidades necesarias para que el estudiante triunfe en la casa/comunidad;
- (B) incluyan información de los recursos (por ejemplo, grupos de apoyo para padres, talleres, videos, conferencias y materiales diseñados para ampliar el conocimiento de los padres de técnicas específicas de enseñanza/manejo relacionadas con el plan de estudios del estudiante); y
- (C) faciliten la continuación de la formación en casa por parte de los padres, y determinó que se requieren servicios como parte del IEP del estudiante.

Describe a continuación:

Relación personal-estudiante[19 TAC §89.1055\(e\)\(7\)](#)

El comité de ARD consideró la relación personal-estudiante apta y adecuada para las actividades identificadas y según sea necesario para lograr el progreso social/conductual con base en el nivel de desarrollo y aprendizaje del estudiante (adquisición, fluidez, mantenimiento, generalización) que fomente el trabajo para alcanzar la independencia individual según determinen, por ejemplo:

- (A) los resultados de la evaluación de la conducta adaptativa;
- (B) las necesidades de adaptación conductual en todos los escenarios; y
- (C) las transiciones en la jornada escolar, y determinó que el estudiante necesita una relación personal-estudiante específica como parte de su IEP.

Describe a continuación:

Intervenciones de comunicación[19 TAC §89.1055\(e\)\(8\)](#)

El comité de ARD consideró el uso de intervenciones de comunicación, incluidas las formas y funciones del lenguaje que mejoran la comunicación efectiva en todos los escenarios (por ejemplo, enseñanza aumentativa, incidental y naturalista) y determinó que el estudiante necesita servicios como parte de su IEP.

Describe a continuación:

Apoyos y estrategias de habilidades sociales[19 TAC §89.1055\(e\)\(9\)](#)

El comité de ARD consideró el uso de apoyos y estrategias de habilidades sociales con base en la evaluación de las habilidades sociales/plan de estudios y que se ofrecen en todos los escenarios (por ejemplo: facilitadores pares capacitados (p. ej., círculo de amigos), modelado por video, historias sociales y juego de roles) y determinó que el estudiante necesita servicios como parte de su IEP.

Describe a continuación:

Apoyo de educadores y personal profesionales[19 TAC §89.1055\(e\)\(10\)](#)

El comité de ARD consideró el apoyo de un educador/personal profesional (por ejemplo: capacitación para el personal que trabaja con el estudiante para asegurar que se implementen correctamente las técnicas y estrategias que se describen en el IEP) y determinó que se necesitan servicios y que se deben especificar en el IEP.

Describe a continuación:

Estrategias de enseñanza[19 TAC §89.1055\(e\)\(11\)](#)

El comité de ARD consideró estrategias de enseñanza con fundamento en las prácticas basadas en las investigaciones revisadas por pares para los estudiantes con TEA (por ejemplo: las prácticas asociadas a entrenamientos de pruebas discretas, apoyos visuales, análisis aplicado de conducta, aprendizaje estructurado, comunicación aumentativa o entrenamiento de habilidades sociales) y determinó que el estudiante necesita las estrategias de enseñanza que se especifican en el IEP.

Describe a continuación:

Si el comité de ARD determina que los servicios no son necesarios en una o varias de las áreas mencionadas anteriormente, el IEP deberá incluir una declaración al respecto e indicar sobre qué base se estableció dicha determinación.

Describe a continuación:

[19 TAC §89.1055\(f\)](#)

Requisitos para Estudiantes con Autismo u Otro Trastorno Generalizado del Desarrollo (PDD)

Para estudiantes con autismo, el comité de admisión, repaso, y retiro ([ARD](#)) debe considerar las 11 estrategias de esta sección basadas en el repaso de pares expertos, basadas en investigaciones de prácticas de programación educativa a la medida posible, y cuando sea necesario, debe incluir las estrategias en el programa de educación individualizado ([IEP](#)). Consideración de estas estrategias en ninguna manera implica un requisito de implementar una estrategia en particular. Es la responsabilidad del comité de ([ARD](#)) determinar cuál de las estrategias, si alguna, será incluida en el IEP del estudiante.

Recursos para Guía Adicional

[La Estructura Legal: Factores Especiales—Autismo](#)

[Technical Assistance: Individualized Education Program \(IEP\) Development \(PDF\)](#)

[Texas Statewide Leadership for Autism Training](#)

[Texas Autism Online Training](#)

[Discapacidades de Baja Incidencia en la Educación Especial](#)

[Texas Complex Access Network\(TXCAN\)](#)

[Texas Autism Resource Guide for Effective Teaching \(TARGET\)](#)

[Texas Autism Council](#)

[Centro de Investigación y Recurso de Autismo de Texas](#)

[Texas Behavior Support Initiative](#)

XXIII. REQUISITOS PARA ESTUDIANTES EN COLOCACIÓN EDUCATIVA RESIDENCIAL	19 TAC §§89.1092; 89.1094
Describe los servicios que el distrito escolar no puede brindar y cuáles sí proporciona el establecimiento.	19 TAC §§89.1092(a)(4)(B); 89.1094(b)(3)(A)
Describe los criterios y plazos estimados para el regreso del estudiante al distrito escolar.	19 TAC §§89.1092(a)(4)(C); 89.1094(b)(3)(B)
Describe la idoneidad de las instalaciones para el estudiante.	19 TAC §§89.1092(a)(4)(D); 89.1094(b)(3)

Requisitos para Estudiantes en Colocación Educativa Residencial

El suplemento para un estudiante colocado en un ambiente educativo residencial es necesario cuando el comité de admisión, repaso, y retiro ([ARD](#)) determina que la colocación residencial es apropiada y que la colocación es en el ambiente menos restrictivo, y es requerida para cumplir con el programa de educación individualizado del estudiante Programa Educativo Individualizado ([IEP](#), por sus siglas en inglés)

Recursos para Guía Adicional

- [La Estructura Legal: Colocaciones en una Instalación Residencial](#)
- [TEA Special Education in Nonpublic and Off-Campus Programs](#)
- [Technical Assistance: Individualized Education Program \(IEP\) Development \(PDF\)](#)
- [Least Restrictive Environment](#)
- [Community Resource Coordination Groups \(CRCG\) of Texas](#)

XXIV.	REQUISITOS PARA ESTUDIANTES UBICADOS EN LA ESCUELA PARA PERSONAS CIEGAS Y CON DISCAPACIDAD VISUAL DE TEXAS (TSBVI, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) O LA ESCUELA PARA SORDOS DE TEXAS (TSD, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) 19 TAC §89.1085(c)
Describa los servicios del Programa Educativo Individualizado (IEP , por sus siglas en inglés) del estudiante que la TSBVI o la TSD puede brindarle adecuadamente. 19 TAC §89.1085(c)(1)	
Describa los criterios y cronogramas estimados para que el estudiante regrese al distrito escolar residente. 19 TAC §89.1085(c)(3)	

Requisitos para Estudiantes Ubicados en la Escuela para Personas Ciegas y Con Discapacidad Visual de Texas([TSBVI](#) por sus Siglas en inglés) o la Escuela para Sordos de Texas [\(TSD\)](#) por sus Siglas en inglés)

El suplemento para un estudiante colocado en la TSBVI o en la TSD es necesario cuando el comité de admisión, repaso, y retiro ([ARD](#)) determina que tal colocación es requerida para cumplir el programa de educación individualizado del estudiante (IEP).

Recursos para Guía Adicional

- [La Estructura Legal: Colocaciones en una Instalación Residencial](#)
- [TEA Sensory Impairments](#)
- [Technical Assistance: Individualized Education Program \(IEP\) Development \(PDF\)](#)
- [Texas School for the Blind and Visually Impaired](#)
- [Escuela de Texas para Sordos](#)
- [Texas Sensory Support Network](#)

XXV. REQUISITOS PARA EL PLAN DE MEJORA CONDUCTUAL O PLAN DE INTERVENCIÓN CONDUCTUAL

[TEC §29.005\(g\), 19 TAC §89.1055\(g\)](#)

Si el comité de ARD determina que un plan de mejora conductual o plan de intervención conductual es adecuado para el estudiante, se deberá incluir ese plan como parte de su Programa Educativo Individualizado ([IEP](#), por sus siglas en inglés).

Requisitos para El Plan de Mejora de Conductual o Plan de Intervención de Conductual ([BIP](#))

El suplemento para un plan de mejora de comportamiento o un [BIP](#) es necesario cuando el comportamiento de un estudiante impide el aprendizaje del estudiante o el aprendizaje de otros. El comité de admisión, repaso, y retiro debe [\(ARD\)](#) considerar el uso de intervenciones y apoyos positivos de comportamiento. El plan debe ser incluido como parte del programa de educación individualizado ([IEP](#)) del estudiante y proporcionado a cada maestro que tiene la responsabilidad de educar al estudiante.

Recursos para Guía Adicional

[La Estructura Legal: Disciplina](#)

[TEA Discipline and School Removals](#)

[Technical Assistance: Individualized Education Program \(IEP\) Development \(PDF\)](#)

[Texas Behavior Support Initiative Positive Behavioral Interventions and Supports](#)

[Positive Behavioral Interventions & Supports](#)

El comité de ARD, en calidad de comité de aprendizaje acelerado, deberá dejar constancia por escrito de las decisiones relacionadas con la formación acelerada en las deliberaciones de ARD o como anexo complementario del programa educativo individualizado del estudiante y se le deberá entregar una copia al padre, madre o tutor del estudiante de conformidad con lo establecido en la sección [28.0211\(f-1\)](#) del Código de Educación de Texas.

**Formación
Acelerada
Complementaria**

El suplemento para la instrucción acelerada es necesario para cualquier estudiante que no apruebe el examen [STAAR](#) en los grados 3-8 o las evaluaciones STAAR de fin de curso ([EOC](#) por sus siglas en ingles). El estudiante debe recibir instrucción suplementaria (tutorial) antes o después de la escuela o integrada en el día escolar. El plan debe detallar las áreas de instrucción acelerada que necesita el estudiante, como se monitoreara el progreso del estudiante, los datos de evaluación y las acciones y herramientas que se proporcionarán al estudiante.

**Requisitos de
Instrucción
Suplementaria**

- Impartir instrucción específica alineada con el Conocimiento y habilidades esenciales de Texas (TEKS por sus siglas en ingles) para del nivel de grado y las áreas temáticas aplicables.
- Proporcionarse además de la instrucción que normalmente se proporciona a los estudiantes en el nivel de grado en el que el estudiante está inscrito.
- Estar diseñado para ayudar al estudiante a lograr un rendimiento satisfactorio en el nivel de grado y el área temática aplicables.
- No se programará de tal manera que un estudiante sea eliminado de cualquiera de los siguientes:
 - Instrucción en contenido de nivel de grado para el currículo básico
 - Instrucción en el currículo de enriquecimiento para el nivel de grado en el que el estudiante está inscrito
 - Recreo o actividad física que está disponible para otros estudiantes inscritos en el mismo nivel de grado.
- Proporcionarse por no menos de 30 horas en total durante del verano o el año escolar posterior. Si se proporciona durante el año escolar siguiente, debe incluir instrucción no menos de una vez por semana.
- Si un estudiante no aprueba las pruebas de matemáticas y lectura de la Evaluaciones de Preparación Académico del Estado de Texas ([STAAR](#) por sus siglas en inglés) deberá cumplir con el requisito de 30 horas para cada una de las dos áreas temáticas.
- Utilizar materiales de instrucción efectivo diseñados para la instrucción suplementaria.
- Ser entregado en un ambiente 1 a 1 o en grupos pequeños, con no más de 3 estudiantes en un grupo pequeño.
- Ser proporcionado por un individuo con capacitación en materiales de instrucción alineados y bajo la supervisión de la LEA. Idealmente, la misma persona proporciona tutoría continuamente durante todo el periodo de instrucción suplementaria del estudiante.

[Accelerated Learning Resources](#)

**Recursos para
Orientación
Adicional**

[House Bill 4545 Overview](#)

[Conocimientos y Habilidades Esenciales de Texas \(TEKS por sus siglas en ingles\)](#)